



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2047

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/249/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016. Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1320/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número y sin fecha, suscrito por el ciudadano Francisco Javier Rodríguez Reyes, Presidente Municipal de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca; a dicho escrito adjuntó la siguiente documentación:
 - a) Copia simple del oficio sin número y sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal de Valerio Trujano, Cuicatlán, Oaxaca, por el cual comunicó al Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la renuncia del ciudadano Jesús Pedro González García, Regidor de Hacienda del citado municipio.
 - b) Copia simple del Acta de Sesión de Cabildo de fecha once de agosto de dos mil catorce, celebrada en el municipio de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, en la cual de forma verbal el ciudadano Jesús Pedro González García, renunció ante el cabildo al cargo de Regidor de Hacienda del Municipio.
 - c) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, celebrada en el municipio de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, en la cual ante la renuncia del ciudadano Jesús Pedro González García, al cargo de regidor de Hacienda en la sesión de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016. Año del fomento a la lectura y la escritura”

cabildo de fecha once de agosto de dos mil catorce, se acordó llamar al suplente ciudadano Elfego González Torres.

- d) Copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil catorce, celebrada en el municipio de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, en la cual el Suplente del Regidor de Hacienda ciudadano Elfego González Torres, asumió dicho cargo y rindió la protesta de ley respectiva.
- e) Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Elfego González Torres con número de folio 0000037133678.
- f) Copia simple de la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, a los concejales electos al Ayuntamiento de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ REYES	ISAAC GONZÁLEZ FUENTES
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR	SILBESTRE JUAN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ
JESÚS PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA	ELFEGO GONZALEZ TORRES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

RAIMUNDO YGNACIO CANTÚ GONZÁLEZ	FELIPE RAMÍREZ ESTÉVEZ
JOSEFINO FUENTES SALAZAR	JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ VERDEJO
ROSALBA CAMARILLO HERNÁNDEZ	CRISTINA GALINDO RAMÍREZ

g) Copia simple del Acta de Instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil trece, mismos que fungirán para el periodo dos mil catorce, dos mil dieciséis.

h) Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Jesús Pedro González García, con clave de elector GNGRJS76011020H200.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación del ciudadano Jesús Pedro González García, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación de su renuncia verbal realizada en sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Lorenzo Victoria Silacayoápam, Oaxaca el once de agosto de dos mil catorce.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 fracciones IX tercer párrafo ; y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47,48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

1.- Que mediante oficio sin número y sin fecha, el ciudadano Francisco Javier Rodríguez Reyes, Presidente Municipal de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

Oaxaca, comunico a este Honorable Congreso del Estado, respecto a la renuncia del ciudadano Jesús Pedro González García.

2.- Que en Sesión de Cabildo celebrada en el municipio de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, con fecha once de agosto de dos mil catorce, los integrantes del cabildo municipal aceptaron la renuncia verbal presentada por el Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.

2.- En sesión de cabildo celebrada en el Honorable Ayuntamiento de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, de veintitrés de agosto de dos mil catorce le tomaron la protesta de ley correspondiente al ciudadano Elfego González Torres, como Regidor de Hacienda propietario.

3.- Que en sesión solemne, de fecha primero de enero de dos mil catorce, rindieron la protesta de ley correspondiente los integrantes del Ayuntamiento de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca.

5.- Que mediante constancia de mayoría fechada el veintisiete de septiembre de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se acreditó a los ciudadanos electos en Asamblea de fecha cuatro de agosto de dos mil trece, para integrar el Ayuntamiento Municipal de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016. Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

De lo anterior, se aduce que la pretensión del Presidente Municipal de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el Actas de Sesión de Cabildo de fecha once, veintidós y veintitrés de agosto de dos mil catorce, en la cual se aceptó la renuncia presentada por el ciudadano Jesús Pedro González García Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento, se nombró y se tomó protesta respectiva al suplente Elfego González Torres, como propietario de la Regiduría de Hacienda.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento. De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*



ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación acreditar la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Jesús Pedro González García , al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y toma de protesta del ciudadano Elfego González Torres, como Regidor de Hacienda propietario.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracciones IX, tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad de las Actas de Sesión de Cabildo de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, de fechas once, veintidós y veintitrés de agosto de dos mil catorce, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Elfego González Torres, Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracciones IX, tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesión de Cabildo de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca, de fechas once, veintidós y veintitrés de agosto de dos mil catorce y en virtud de su contenido designa al ciudadano Elfego González Torres, Regidor de Hacienda de dicho Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Lorenzo Victoria, Silacayoápam, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016. Año del fomento a la lectura y la escritura”



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/249/2014, CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.